

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



msc

EXPTE. N° 660-022-18.-

DECRETO N°

8083

-DEyP-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

20 NOV. 2018

VISTO:

El Convenio de Cobertura Medico Asistencial Instituto de Seguro de Jujuy – Unidad de Coordinación del Plan Cambio Tabacalero Jujeño suscripto entre el Instituto de Seguro de Jujuy, representado por su presidente Dr. Pablo Gustavo Perovic y la Unidad de Coordinación del Plan Cambio Tabacalero Jujeño, representado por su titular C.P.N. Juan Carlos Abud, con la presencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Gerardo Rubén Morales quien refrenda el presente en representación de la Provincia y su Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Convenio el Instituto de Seguros de Jujuy se obliga a prestar a los trabajadores tabacaleros de la Provincia y su grupo familiar, los servicios médicos-asistenciales, de conformidad a la Ley 4282/89, modificada por la Ley 5249/01;

Que, la Unidad de Coordinación del Plan Cambio Tabacalero Jujeño suministrará una nómina de Seiscientos Ochenta beneficiarios, consignándose los titulares y su grupo familiar primario, y si se hallan amparados por alguna obra social, que gozarán del beneficio médico-asistencial, y en caso que supere esa cantidad de beneficiarios podrán realizarse adendas a los efectos de lograr la inclusión;

Que, el monto a abonar por cada beneficiario no será menor a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750);

Que, la Unidad asume la responsabilidad por los perjuicios que pudiera sufrir el Instituto por incumplimiento en las obligaciones o falsedad en los datos requeridos;

Que, la Unidad afrontará la suma de Pesos Seis Millones Ciento Veinte Mil (\$ 6.102.000,00), por la contraprestación del servicio , y una suma equivalente al Diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos, el cuál se solventará mediante el Programa Operativo Anual del Fondo del FET.

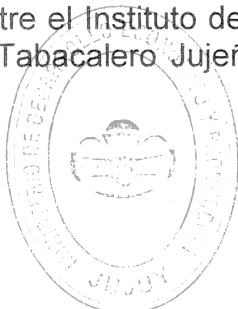
Que, Asesoría del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción emite Dictamen Legal, haciendo lo propio el asesor de Fiscalía de Estado, criterio compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cobertura Medico Asistencial Instituto de Seguro de Jujuy – Unidad de Coordinación del Plan Cambio Tabacalero Jujeño y su anexo I, entre el Instituto de Seguro de Jujuy y la Unidad de Coordinación del Plan Cambio Tabacalero Jujeño, celebrado en fecha 18 de Agosto de 2017.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



EXEQUIEL JOSE LELLO VACEVICH
Provincia de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...2. CORRESPONDE A DECRETO N°

8083

-DEyP.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a Protocolizar el Convenio Marco de Cobertura Medico Asistencial que se aprueba por el Artículo anterior.

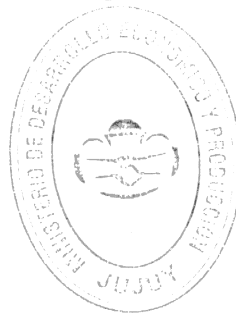
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética – y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga al Ministerio de Salud y a Escribanía de Gobierno. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVASE.-

FELIX PEREZ
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino



DR. OSWALDO ALONSO MORALES
SECRETARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. EXEQUIEL JOSE LEVLO IVASEVICH
Director Provincial de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción